

## CERLIS Series

Series Editor: Maurizio Gotti

### **Editorial Board**

Ulisse Belotti  
Maria Vittoria Calvi  
Luisa Chierichetti  
Cécile Desoutter  
Marina Dossena  
Giovanni Garofalo  
Davide Simone Giannoni  
Dorothee Heller  
Stefania Maci  
Michele Sala

Each volume of the series is subjected to a double peer-reviewing process.

CERLIS Series  
Volume 3

Luisa Chierichetti & Giovanni Garofalo (eds)

Discurso profesional y lingüística de corpus.  
Perspectivas de investigación

CELSB  
Bergamo

This ebook is published in Open Access under a Creative Commons License Attribution-Noncommercial-No Derivative Works (CC BY-NC-ND 3.0).

You are free to share - copy, distribute and transmit - the work under the following conditions:

You must attribute the work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that they endorse you or your use of the work).

You may not use this work for commercial purposes.

You may not alter, transform, or build upon this work.



CERLIS SERIES Vol.3

CERLIS

Centro di Ricerca sui Linguaggi Specialistici

Research Centre on Languages for Specific Purposes

University of Bergamo

[www.unibg.it/cerlis](http://www.unibg.it/cerlis)

DISCURSO PROFESIONAL Y LINGÜÍSTICA DE CORPUS.  
PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

Editors: Luisa Chierichetti, Giovanni Garofalo

ISBN 978-88-89804-24-7

Url: <http://hdl.handle.net/10446/29361>

© CELSB 2013

Published in Italy by CELSB Libreria Universitaria

Via Pignolo, 113 - 24121, Bergamo, Italy

## Índice

LUISA CHIERICHETTI / GIOVANNI GAROFALO Introducción	9
MARÍA CRISTINA BORDONABA ZABALZA La imagen corporativa en los comunicados de empresa: el caso TELMEX	27
ELENA CARPI La neología léxica en el discurso del turismo: análisis de blogs profesionales del corpus Linguaturismo	51
LUISA CHIERICHETTI Dinámicas interactivas en la promoción turística: los festivales de música en Facebook	73
ELENA LANDONE El adverbio en –mente en el español jurídico-administrativo: lingüística de corpus y pragmática	101
GIOVANNA MAPELLI El léxico de las guías descriptivas	125
LAURA MARIOTTINI El enfoque conversacional para el estudio de la comunicación forense. El posicionamiento	139
SARA PICCIONI Organización retórica y uso verbal en las audioguías de itinerarios turísticos en autobús	163

GIANLUCA PONTRANDOLFO	
La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva	187
ROSA MARÍA RODRÍGUEZ ABELLA	
El discurso de la promoción turística institucional en Internet	217
Notas sobre los autores	243

ELENA LANDONE

## El adverbio en *-mente* en el español jurídico-administrativo: lingüística de corpus y pragmática

En este estudio abordamos la lengua jurídico-administrativa de las normas territoriales españolas según un enfoque pragmático, ciñéndonos a la definición de lengua de especialidad como un conjunto de rasgos recurrentes en contextos comunicativos específicos. Nuestro objetivo es indagar la modalidad liminar en este lenguaje sectorial y sus efectos en la enunciación. Para ello utilizamos la investigación de corpus y analizamos una selección de adverbios en *-mente*. Los resultados, por un lado, parecen confirmar la búsqueda de precisión y claridad por parte del legislador (ya que el adverbio en *-mente* aparece en el articulado con una función modal de focalización); por otro lado, sugieren que el legislador recurre a una calculada imprecisión (con adverbios en *-mente* desfocalizadores) para dejar espacio interpretativo a quienes deberán aplicar la norma.

El análisis informatizado de corpus digitales –sobre todo de gran extensión– constituye una metodología de investigación cuya ventaja principal es el rastreo rápido, en textos reales, de estructuras lingüísticas que a veces no son accesibles a través de la intuición y la introspección en estudios puramente cualitativos (Pérez Hernández 2002: § 2.1.2). Además, en los corpus grandes se pueden tamizar ocurrencias raras y con más variantes contextuales y colocacionales con respecto a pequeñas muestras de textos (De Beaugrande 1996: 512-513; Teubert 2001). Permite, pues, trabajar en la lengua real y hacer emerger de ella fenómenos convergentes, no solo de descripción estrictamente morfo-sintáctica o léxica, sino también de naturaleza pragmalingüística. Trataremos de demostrar que esta metodología puede ser muy provechosa en la pragmática del lenguaje de

especialidad<sup>1</sup>, analizando la manifestación de la modalidad en la normativa territorial española.

La *modalidad* abarca el conjunto de recursos que modulan la proposición, indicando cómo puede realizarse el contenido según la intención comunicativa del hablante respecto al destinatario. Normalmente implica la proyección de la subjetividad del hablante en el contenido de la estructura proposicional (un comentario, una actitud, un compromiso, una finalidad<sup>2</sup>). Morales Ascencio (1999:105) propone la denominación de *modalidad liminar* (de *umbral*, *límite*) para un tipo de modalidad que consiste en hacer “un poco más vaga o un poco más precisa la referencia de la proposición que verbaliza; esto es, establecer el grado de vaguedad o de precisión con que se han de actualizar las proposiciones”. Aquí entendemos la *focalización* como una estrategia con la que se aumenta la precisión referencial de una palabra o enunciado (Haverkate 1994: 214-216); la *desfocalización*, en cambio, produce vaguedad, restando precisión referencial (Haverkate 1994: §§ 8.1.2.2.2 y 8.2.1.2.1)<sup>3</sup>.

En la normativa territorial, hemos encontrado varios casos en los que el legislador modaliza un enunciado enfocando o desenfocando algunos elementos para asegurar la precisión o la vaguedad interpretativa por parte del lector. La relevancia de los efectos pragmáticos de esta modulación se desprende de las palabras de Morales Ascencio (1999: 91): “[...] el fenómeno de la vaguedad no es un problema meramente teórico, sino que tiene trascendencia en la vida cotidiana, pues de la precisión con que se establezcan los criterios

- 
- 1 Sobre las denominaciones, que utilizaremos intercambiamente, véanse Calvi 2004 y 2009.
  - 2 Existen varias modulaciones modales: del grado deóntico (obligatorio, permitido, facultativo, prohibido), del grado epistémico (cierto, probable, dudoso, improbable), del grado evidencialidad, del grado axiológico o apreciación, del grado de ‘expectación’, del grado de usualidad, del grado de cantidad/existencia, del grado de espacialidad y del grado de volición o inclinación (Coates 1987: 112; Caffi / Janney 1994: 357-358; Brinton 1996: 232-233, 243-244; Calsamiglia / Tusón 1999: 174, 182; Chierichetti 2001: 241; Aijmer 2002: 250; Verschueren 2002: 214; Otaola Olano 2006: 169-175, 189-190; Ruiz Gurillo 2006: 71-78).
  - 3 Cfr. Landone (2009: 189-230) sobre la relación entre *especificidad* (enfocar/desenfocar) e *intensidad* (intensificar/atenuar).

para definir determinadas categorías se deriva la validez de juicios que dan lugar a derechos y responsabilidades”.

El corpus que hemos analizado comprende la normativa completa promulgada por las administraciones de las comunidades autónomas españolas desde 1980 hasta 2009. Incluye disposiciones que abarcan todos los campos de la competencia autonómica con varios rangos (ley, decreto, orden, resolución, reglamento, etc.) sobre temas de derecho administrativo, fiscal, privado, laboral y penal. Esta variedad diacrítica atañe a las manifestaciones comunicativas formales y oficiales de los poderes públicos con los ciudadanos; los actos administrativos que aquí consideramos son de obligado cumplimiento, es decir, reúnen la finalidad legislativa con la ejecutiva (Calvo Ramos 1980: 14; Álvarez 1997: 31-33). Desde el punto de vista de la estructura textual podemos identificar la *exposición de motivos* (o *preámbulo*) que introduce los supuestos que justifican la actuación del legislador según los fundamentos del Derecho (Alcaraz Varó / Hughes 2002: 314; Bordonaba 2008: 18-23); el *articulado* que ofrece, prescriptivamente, la norma (Mapelli 2009) y, finalmente, la *promulgación*, que otorga performatividad al acto.

Se trata, pues, de un corpus de *lengua de especialidad*, que entendemos como un conjunto de rasgos caracterizadores que coexisten sistemáticamente y con coincidencia funcional (Parodi 2005: 70). Los rasgos caracterizadores más estudiados para el español del derecho administrativo son morfo-sintácticos, léxicos y estilístico, pero nos parece interesante investigar la posibilidad de identificar otros de naturaleza pragmalingüística (en concreto, como ya se ha anticipado, la modalización). El articulado es el objeto de este estudio. El preámbulo, si bien pertenece con todo derecho al lenguaje administrativo (Calvo Ramos 1980: 16), al parecerse a la oratoria política, abunda en recursos modales de todo tipo y por tanto su investigación respecto a la presencia de la modalización resultaría menos significativa que en el articulado donde, en cambio, se requiere una lengua clara, precisa y objetiva.

Concretamente, nos hemos limitado a indagar los adverbios en *-mente*, cuya profusión en este lenguaje sectorial está bien documentada (Calvo Ramos 1980: 168). La metodología del análisis de corpus nos ha permitido detectar en nuestros textos una presencia



muy abundante de adverbios en *-mente*, incluso en combinaciones frecuentes y no casuales, más o menos restringidas y fijas (García Page 2002), lo cual confirma indirectamente su consolidación sintagmática (Rovere 2010: 123).

Los adverbios en *-mente* pueden tener una función modalizadora (Kovacci 1999: 755; Martín Zorraquino 1999: 28; González Ruiz 2005/2006) con la cual introducen matices modales al indicar: la actitud del hablante (*sinceramente*), la relación con mundos posibles (*posiblemente*), la evaluación del contenido del enunciado (*lamentablemente*), la impresión del contenido del enunciado sobre el hablante (*sorprendentemente*), la calificación de la forma de lo que se dice (*detalladamente*), la restricción del alcance de lo dicho a un ámbito/punto de vista (*geográficamente*), la expresión de la necesidad y la obligación (*necesariamente*), el grado de compromiso con la verdad (*evidentemente*), etcetera. Morales Ascencio (1999: 98-105), tratando la modalidad liminar, los incluye en las cercas<sup>4</sup> de grado de verdad (*medianamente*, etc.), cercas de dimensiones de verdad (*estrictamente hablando*, etc.) y cercas de aproximación (*exactamente*, *aproximadamente*, etc.).

Calvo Ramos (1980: 209) observa que “[en] el lenguaje administrativo el afán de matización y de precisión lleva al empleo frecuente de [...] frases y voces expletivas”; entre ellas considera típicos los adverbios en *-mente* que al profano pueden parecer superfluos, pero que el redactor puede considerar imprescindibles, o cuando menos, oportunos. Observemos el siguiente fragmento:

Artículo 7. En la redacción y tramitación de los programas de ordenación y aprovechamiento *deberán* participar *ineludiblemente*<sup>5</sup> las entidades propietarias de los terrenos afectados. Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre protección y fomento de las especies forestales autóctonas.

Si eliminamos el adverbio, el contenido oracional no cambia pero se atenúa el peso performativo del acto. Por eso consideramos que estos

---

4 Las cercas semánticas (*hedges*) son expresiones aproximativas (Giráldez Soage 2006: 476). Véase Lakoff (1972).

5 En los ejemplos, utilizamos la letra cursiva para identificar el adverbio significativo para lo que se está comentando.

adverbios no son casi nunca expletivos y trataremos de argumentar y ejemplificar la relevancia de su estudio profundizado desde un punto de vista pragmático y no meramente estilístico.

Entre los adverbios que hemos rastreado, un primer grupo precisa la extensión o la intensidad de una propiedad (o una acción) y reúne adverbios gradientes de magnitud que fijan referencias dentro de una escala de cantidad o de intensidad como *absolutamente*, *totalmente*, *perfectamente*, *plenamente*, *completamente*, *sobradamente*, *extremadamente*, *sumamente*, *profundamente*, *radicalmente*.

- (1) Artículo 10. Forma de Identificación sin uniforme.  
La identificación de los miembros del Cuerpo que se hallen sin uniforme se hará necesariamente mediante la exhibición de ambos elementos, documento de acreditación profesional y placa policial, mostrando abierta la cartera de forma que puedan ser apreciados *perfectamente* ambos elementos. Orden de 18 de junio de 2010, por la que se establece el régimen de uso de la uniformidad del Cuerpo General de la Policía Canaria y se procede a una modificación puntual de la uniformidad.

En otro estudio (Landone, en prensa), nos hemos ocupado de ellos, subrayando que, al indicar un grado suficientemente neto, enfocan un elemento y desempeñan la función pragmática de guiar de forma clara su interpretación: *perfectamente* hace más precisa la referencia, enfocando el grado de visibilidad de los documentos de identificación (1). En otras palabras, alejan al destinatario de la aproximación y de la arbitrariedad: encauzan su vuelo interpretativo para contener la posible multiplicación de interpretaciones subjetivas descontroladas. Esta “precisión conceptual” (Calvo Ramos 1980: 96) hace patente la presencia del legislador, cuya prerrogativa es establecer confines unilateralmente, precisamente porque “[...] es una objetividad que no permite al administrado discrepar ‘en materia grave’ de las disposiciones legales ni salirse de los cauces de la tramitaciones obligadas” (Calvo Ramos 1980: 245). Sugiere, pues, una estrategia pragmática del redactor para incidir en el plano argumentativo con un refuerzo directivo y para reafirmar su poder de establecer grados que orientan de forma restrictiva la interpretación.

Un segundo grupo reúne a los adverbios de modalidad epistémica que conciernen a la evidencia (Martín Zorraquino 1999:

35; Martín Zorraquino / Portolés Lázaro 1999: § 63.6.2; Calsamiglia / Tusón 1999: 247). También con los evidenciales el legislador guía la interpretación del destinatario, restringiendo los parámetros interpretativos de una disposición a un ámbito “exento de dudas”. Hemos encontrado con este uso (con función de modificación interna): *indudablemente*, *evidentemente*, *claramente*, *manifiestamente*, *señaladamente* (Barrenechea 1979: § 2.3). Aportamos algunas muestras:

- (2) Artículo 542-20. Adquisición por ocupación.  
Se pueden adquirir por ocupación:
  1. Los bienes corporales abandonados *indudablemente* por sus propietarios que son susceptibles de apropiación por medio de un acto material. Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código civil de Cataluña, relativo a derechos reales.
- (3) Artículo 15. Requisitos.  
[...] 4. Los titulares de las empresas turísticas podrán recabar la ayuda de los agentes de la autoridad para expulsar de sus establecimientos, si fuese necesario, a las personas que incumplan las normas usuales de convivencia social o las que pretendan entrar con una finalidad *evidentemente* distinta de la propia del disfrute pacífico del servicio. Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
- (4) Artículo 322-6. Los informes de la inspección.  
1. El personal inspector puede emitir informes si son relevantes para el esclarecimiento de los hechos investigados y resulta imposible o *claramente* innecesario extender un acta de inspección. [...]. Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.
- (5) Artículo 183. Reposición de la realidad física alterada.  
1. Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando:
  1. las obras sean *manifiestamente* incompatibles con la ordenación urbanística. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- (6) Artículo 11.  
1. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, son de aplicación al Cuerpo de Mossos d'Esquadra los siguientes principios de actuación: [...]
  3. Se sujetarán, en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y de subordinación; en ningún caso, sin embargo, la obediencia debida podrá

amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que *manifiestamente* constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes. Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad-Mossos d'Esquadra.

- (7) En este tipo de vehículos se prohíbe compartir el transporte de carga con el de escolares, excluyéndose, además, que se pueda transportar fuera del servicio escolar mercancía *señaladamente* incompatible (por su insalubridad, peligrosidad, etc.), con el transporte de personas. Decreto 45/1984, de 3 de mayo, sobre transporte escolar.

Como se desprende de las muestras, también en este caso el redactor enfoca un punto para asegurar la interpretación precisa de la disposición, donde la precisión reside en lo que resulta evidente para todos. Según el ejemplo (3), un titular de empresa turística puede actuar si una persona alberga una finalidad distinta de la pacífica, con tal de que esa finalidad sea evidente, lo cual quizás evite abusos de expulsiones para seleccionar arbitrariamente a los clientes. Resulta curioso el caso (6), según el cual un agente policial puede no ejecutar las órdenes delictivas siempre y cuando la violación sea evidente. Ahora bien, ¿y si el agente se percata de un violación ilegal, pero de forma no evidente? ¿Deberá respetar la orden?

Es interesante el hecho de que, en algunas ocasiones, el legislador introduce más directamente su voz con los evidenciales (en este caso, modificadores de la oración), expresando su punto de vista sobre lo que dicta para ratificar el presupuesto de su validez general. Por ejemplo:

- (8) \* Novena: Las embarcaciones abarloadas a otras atracadas sin ningún punto de contacto o amarre a muelles o pantalanes abonarán el 50 % de la tarifa aplicable a la embarcación a que esté abarloada, pero deberán contar *naturalmente* con la correspondiente autorización. Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.
- (9) Al igual que se incrementa el número de operaciones susceptibles de acogerse a los tipos reducidos de gravamen, debe orientarse este beneficio a favorecer la adquisición de una vivienda digna, por lo que se fija una limitación en la aplicación de los tipos reducidos establecidos en el artículo 7 apartados 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, y *lógicamente* a los nuevos supuestos que se recogen en la

presente norma, en el sentido de que estos serán aplicables cuando la vivienda adquirida no supere un valor real de 300.000 Euros, tributando al tipo que corresponda el resto del valor real de la vivienda adquirida que sobrepase la mencionada cifra de 300.000 euros. Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

- (10) Por tanto, la legítima, como límite de la libertad de disponer de que gozan los aragoneses, sigue siendo legítima colectiva a favor de los descendientes, no hay más legitimarios que ellos, y el causante puede con la misma normalidad tanto dejar los bienes a uno solo de ellos (*obviamente*, también al nieto viviendo el hijo) como distribuirlos en forma tendencialmente igualitaria, todo ello según su criterio. Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de "Código del Derecho Foral de Aragón", el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

Estos adverbios, enfocando algo como evidente, conocido y compartido por todos, refuerzan la afirmación de autoridad del emisor, que en cierto sentido recrimina toda posible duda, la considera inadmisibile, dando por supuesto el consenso del destinatario (Barrenechea 1979: § 2.2.1; Giráldez Soage 2006: 476, 481; Fuentes Rodríguez 1993: 153; Lenarduzzi 2004: 133; González Ruiz 2007: 96, Rodríguez Ramalle 2007: 43).

Otro grupo reúne a los adverbios en *-mente* que enfocan un elemento sobre la base de su grado de acercamiento a la realidad (Barrenechea 1979: § 2.2.3; Morales Ascencio 1999: 100-101), como *efectivamente*, *propiamente*, *realmente*, *verdaderamente*<sup>6</sup>.

- (11) 3. A los efectos de la devolución establecida por el apartado 1, se consideran agricultores las personas o entidades que en el período indicado han tenido derecho a utilizar el gasóleo que tributa al tipo del epígrafe 1.4 del artículo 50.1 de la Ley del Estado 38/1992 y que, *efectivamente*, lo han usado como carburante en la agricultura, incluida la horticultura, la ganadería y la silvicultura, y que, además, han sido inscritos, con relación al ejercicio de

---

<sup>6</sup> *Realmente* y *verdaderamente* suelen estar más próximos a los evidenciales (presuponen la *verdad* de la oración y son reforzadores en relación con la expresión del valor de verdad), sin embargo pueden tener un significado de *real*, *efectivo*, *que tiene existencia verdadera*: por establecer una "comparación explícita o implícita entre apariencia y realidad" (Kovacci 1999: 762) los comentamos como enfocadores del grado de acercamiento a la realidad (cfr. también Torner 2005: 142).

estas actividades, en el censo de obligaciones tributarias al que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley del Estado 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas.

- (12) Artículo 23 bis. Venta y suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras.  
2. Las máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas sólo podrán ubicarse en el interior de locales, centros o establecimientos en los que no esté prohibido consumirlas, en una localización que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores. No se podrán situar en las áreas anexas o de acceso previo a los locales, como son las zonas de cortavientos, porches, pórticos, pasillos, vestíbulos, distribuidores, escaleras, soportales o lugares similares que puedan ser parte de un inmueble pero no constituyan *propriadamente* el interior de éste. Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- (13) Artículo 12. Categorías de suelo urbano.  
Los planes generales diferenciarán en el suelo urbano las siguientes categorías: [...]  
2. Suelo urbano no consolidado, integrado por la restante superficie de suelo urbano y, en todo caso, por los terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización, reforma interior, renovación urbana u obtención de dotaciones urbanísticas con distribución equitativa de beneficios y cargas, por aquéllos sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la *realmente* existente, así como por las áreas de reciente urbanización surgida al margen del planeamiento.
- (14) Artículo 28. Prohibiciones.  
1. Los caminos públicos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos *verdaderamente* excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por la administración titular, haciendo en todo caso fácil el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos. Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

Según Kaul de Marlangeon (2002: 202), los adverbios de precisión (o *pleonásticos*) tienen la función pragmática de focalizar un elemento y, como los ejemplos de (11) a (14), enfocan un concepto haciendo resaltar su concreción, lo cual, a nuestro parecer, redundante en el afán de

dar instrucciones precisas, de modo similar a los adverbios *concretamente, específicamente, precisamente*.

- (15) Artículo 204. Graduación de la responsabilidad.  
 1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad de los culpables de una infracción:  
 1. Haberse prevalido, para cometerla, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la infracción haya sido realizado, *precisamente*, en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- (16) [...] en lo que respecta al lugar, medios y efectos de la presentación de solicitudes de participación en los procedimientos de adjudicación, y demás comunicaciones e intercambios de información referidos a estos procedimientos, regirán, en primer término, los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo, atendiéndose *concretamente* a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y en su caso, en los anuncios de licitación, y, subsidiariamente, los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias, así como por el presente Decreto. Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el Ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- (17) Artículo 47. Incompatibilidades.  
 Sin perjuicio de las incompatibilidades vigentes con carácter general, el ejercicio profesional del farmacéutico en los establecimientos y servicios regulados por la presente Ley será incompatible con la existencia de cualquier clase de interés en laboratorios farmacéuticos.  
*Específicamente*, el ejercicio profesional del farmacéutico en oficina de farmacia, en cualquiera de las modalidades reguladas en esta Ley, es incompatible con el ejercicio profesional en los diferentes establecimientos y servicios de atención farmacéutica enumerados en el [...]. Ley 3/1997, de 28 de mayo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia.

Estos adverbios reducen el enfoque de la proposición a un elemento específico, que el legislador quiere precisar con claridad.

Finalmente, se encuentra el grupo de adverbios que enfocan una preferencia dentro de un “paradigma de unidades que cumpliría la predicación” (Fuentes Rodríguez 2009), como *básicamente, fundamentalmente, esencialmente, eminentemente, predominantemente, preferi-*

*blemente, preferentemente, preponderantemente, principalmente, pre-eminentemente, primordialmente, particularmente, especialmente.* Estos adverbios guían la interpretación del destinatario en un cauce de preferibilidad, estableciendo límites. Por ejemplo:

- (18) Artículo 17. Los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía.  
[...] Esta interlocución se llevará a cabo *básicamente* a través de los órganos representativos de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades, entidades locales, organizaciones sindicales y empresariales, así como de otras organizaciones representativas en el ámbito andaluz que desarrollen actuaciones enmarcadas en los objetivos y prioridades previstos en la presente Ley. Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- (19) Artículo 83. Formación y perfeccionamiento de los funcionarios.  
La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios se ejercen por la Administración de la Generalidad, *fundamentalmente* a través de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, que puede suscribir convenios con otras escuelas de administración pública, con universidades y con otros centros docentes de reconocido prestigio. Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto Único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
- (20) La legislación aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria está constituida, *esencialmente*, por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- (21) La Ley 12/1994, de 17 de junio, estableció un Protectorado ágil y moderno con misión de ayudar a las fundaciones en su tarea de llevar a cabo los fines fundacionales con eficacia. De acuerdo con este principio lo configuró como un órgano administrativo *eminente* asesor e informador, sin perjuicio de las funciones de supervisión exigidas por la tutela del interés general cuyo cumplimiento debe garantizar. Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.
- (22) 2. La composición de los Tribunales será *predominantemente* técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Decreto 1/2003, de 9 de



enero, por el que se aprueban las normas-marco de los cuerpos de policía local de Cantabria.

- (23) 1. El personal funcionario removido de un puesto de trabajo por este procedimiento, será adscrito provisionalmente a un puesto de su cuerpo o escala. Este puesto será *preferentemente* del mismo Territorio Histórico del puesto del que ha sido removido y *preferentemente* no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo. Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas.
- (24) 4. [...]. La gestión podrá ser encomendada a una empresa pública o, *preferiblemente*, a una empresa o agencia mixta de rehabilitación turística, formada con capital público y privado. Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- (25) Artículo 11. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. [...]  
3. La autoridad de quienes ejerzan jefatura o mando se hará notar, *preponderantemente*, en el impulso regulador y coordinador, en la ejemplarización que deriva del cumplimiento de sus deberes y en la exigencia del mismo a sus subordinados, procurando que las órdenes impartidas sean claras y precisas. Decreto 110/2006 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- (26) Artículo 115. Docencia y libertad de cátedra.  
1. La docencia es un derecho y un deber de los profesores, quienes la ejercerán con libertad de cátedra, entendida ésta, *principalmente*, como libertad de elección del planteamiento teórico y del método, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas de la Universidad. Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- (27) 2. El emblema de la Universidad de La Rioja deberá figurar en lugar destacado de los inmuebles a ella pertenecientes, lucirá *preeminentemente* en los actos académicos y será impreso en toda la documentación universitaria. Resolución de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

- (28) 3. El Consejo Aragonés de la Adopción formulará la propuesta previa de adopción atendiendo, *primordialmente*, al contenido de los informes. Deberá respetarse, en igualdad de condiciones de idoneidad, el orden cronológico de solicitudes. Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores.
- (29) \*En general, todas aquellas que puedan comprometer o alterar previsiblemente de forma significativa la conservación de los recursos naturales existentes que justifican la consideración de la zona dentro del Ámbito del Parque, incluyendo *particularmente* el paisaje. Ley 3/2005, de 5 de mayo de 2005, de declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.
- (30) Serán sujetos pasivos de estas contribuciones especiales quienes se beneficien de modo directo de las carreteras, accesos o caminos de servicio, y, *especialmente*, los titulares de las fincas y establecimientos colindantes. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Los casos de *focalización* comentados hasta aquí pueden constituir materia suficiente para formular la hipótesis de que la variación de la *especificidad* es una modalización con la cual el emisor del texto jurídico-administrativo manifiesta su presencia.

Ahora bien, dentro de la modalidad liminar, en nuestro corpus hemos encontrado también casos de *desfocalización*,<sup>7</sup> lo cual no sorprende dado que la vaguedad es un rasgo del lenguaje normativo ampliamente estudiado (véase Bhatia *et al.* 2005). Por ejemplo, encontramos adverbios que hacen vago un criterio de juicio (Morales Ascencio 1999: 100), como *relativamente*, *normalmente*, *generalmente* en estos extractos:

- (31) Artículo 3. Obligatoriedad de los documentos de acompañamiento.  
3. No se requerirá ningún documento de acompañamiento en los casos contemplados en el artículo 25 del R(CE) 436/2009, de 26 de mayo. Dadas las particulares características de la vitivinicultura gallega, con un gran peso de las denominaciones de origen, en las que en muchos casos hay distancias *relativamente* grandes entre los diferentes puntos del área delimitada, la distancia de 40 km a la que se refieren los incisos i) y ii) de la letra a) de dicho

---

7 En Haverkate (1992, 2004) se analizan recursos concretos que en español “[...] se distinguen por la potencia de graduar la cantidad y relevancia de la información suministrada en la interacción verbal” (Haverkate 2004: 21).

artículo se amplía a 70 km. Decreto 158/2011, de 21 de julio, por el que se dictan normas de aplicación sobre los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas, los registros y las declaraciones de determinadas prácticas en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- (32) 1. Tanto en el procedimiento de gestión, como en el de resolución de reclamaciones, quien haga valer su derecho deberá probar los hechos *normalmente* constitutivos del mismo. Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.
- (33) 1. En la publicación de contenidos en [www.navarra.es](http://www.navarra.es) se garantizará el cumplimiento de los criterios *generalmente* admitidos en materia de accesibilidad, prestando especial atención al acceso a la información por parte de los colectivos con discapacidad. Decreto Foral 54/2010, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de información y atención ciudadana en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En (31), algo que es *relativamente* grande, es *más o menos* grande. Del mismo modo, en las muestras (32) y (33) se remite a criterios que están en una esfera borrosa de frecuencia indeterminada: lo que es *normal* o *general* puede ser *un poco más* o *un poco menos* frecuente dado que los adverbios dejan al destinatario cierta movilidad en el espacio de la frecuencia aproximada de cierto evento en cierto contexto<sup>8</sup>.

Calvo Ramos (1980: 209), a propósito de los adverbios en *-mente*, afirma que “[s]i bien hemos dicho que estos términos no son estrictamente necesarios, es preciso observar que a veces son convenientes porque imprimen una nota de calculada imprecisión, sirven para no comprometer demasiado a la Administración, o, [...], añaden alguna salvedad”. Este fenómeno se podría extender a los adverbios gradientes de la extensión o la intensidad de una propiedad cuando remiten a una medida subjetiva como *considerablemente*, *notablemente*, *sustancialmente*, *significativamente*, *sensiblemente*, *eficazmente*, *marcadamente*, *adecuadamente*, *debidamente*, *suficientemente*, *razonablemente*, *satisfactoriamente*. Como se desprende de estos ejemplos, este lenguaje admite palabras con

8 Cfr. Kovacci (1999: 740 y sig.) sobre los adverbios de frecuencia indeterminada.

significado flexible e indefinido cuya decodificación semántica puede ser muy personal (Gotti 2008: 387):

- (34) 2. Excepcionalmente podrá formularse la solicitud por una persona física o jurídica, cuando sea la única productora de la zona geográfica delimitada que desee presentar la solicitud y demuestre que, o bien dicha zona presenta características que difieren *considerablemente* de las que presentan las zonas vecinas, o bien las características de los productos son distintas de las de los productos de las zonas vecinas. Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento.
- (35) Cualquier variación que afecte *notablemente* a la situación del riesgo del establecimiento que se trate, supondrá aportar nueva documentación, de la forma indicada en el apartado B), a fin de tenerla permanentemente actualizada. Decreto 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de Emergencias en las Illes Balears.
- (36) Artículo 63. Suspensión del espectáculo.  
1. Cuando exista o amenace mal tiempo de forma manifiesta o haga fuerte viento que pueda impedir el desarrollo de la lidia, el Presidente o Presidenta del espectáculo recabará de los espadas actuantes y del representante de la empresa organizadora, antes del comienzo de la corrida, su opinión ante dichas circunstancias, advirtiéndoles, en el caso de que decidan iniciar el espectáculo, que una vez comenzado el mismo sólo se suspenderá si la meteorología empeora, *sustancialmente*, de modo prolongado. Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.
- (37) 1. No se podrán ofertar ni realizar ventas al público con pérdida, fuera de los supuestos regulados en los capítulos III y IV del título III de la presente Ley, a menos que, quien las realice, tenga por objetivo alcanzar los precios de uno o varios competidores con capacidad para afectar, *significativamente*, a sus ventas, y lo comunique, al menos con una antelación de veinticuatro horas a la aplicación del precio correspondiente, a la Administración competente en materia comercial o se trate de artículos perecederos en las fechas próximas a su inutilización [...]. Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.
- (38) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, serán causas específicas de denuncia o

resolución del convenio o concierto, por parte de la Administración Sanitaria, las siguientes:

[...] 5. Incumplir gravemente o de modo que repercuta *sensiblemente* en la adecuada prestación de los servicios las obligaciones, requisitos o condiciones establecidos o acordados para la suscripción de los convenios o conciertos y para el desarrollo de los servicios concertados o conveniados. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

- (39) 10. Practicada la fase de información, y recaída la resolución, en su caso, del órgano con competencia ambiental sobre el proyecto presentado, la Dirección Gerente evacuará un informe sobre la procedencia o no de la solicitud de concesión. A estos efectos deberá justificar y motivar *adecuadamente*, con sucinta explicación e invocación de los preceptos legales afectados, su decisión y propuesta [...]. Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del reglamento de desarrollo y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears.
- (40) 5. En cualquier caso, deberán desestimarse las ofertas que establezcan condiciones económicas temerarias, técnicamente inadecuadas, o que no garanticen *debidamente* la prestación del servicio en las condiciones precisas y la continuidad del mismo. Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera.
- (41) El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar *suficientemente* justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- (42) Los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas, de las solicitudes de participación, de los planos y proyectos en los concursos y de las reclamaciones en materia de contratación pública deberán garantizar, como mínimo y por los medios técnicos y procedimientos adecuados, que:
1. Las firmas electrónicas sean *razonablemente* seguras.
  2. Pueda determinarse con precisión la hora y la fecha exactas de la recepción.
  3. Pueda garantizarse *razonablemente* que nadie tenga acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos especificados. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- (43) 4. Se tendrá en cuenta, como atenuante para la fijación de la sanción, que antes de la resolución definitiva del expediente incoado se subsanen

*satisfactoriamente* las actuaciones que han dado lugar al comienzo del mismo. Ley 7/2001, de 2 de julio, de control en materia de creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En estos casos, los adverbios indican un grado aproximado y subjetivamente adaptable: lo que es *satisfactorio* (43) o *razonable* (42) no es igual en todas las eventualidades. Con la desfocalización, el afán de precisión que hemos comentado en la primera parte de este estudio apunta no ya a confines definidos, sino móviles. La desfocalización sugiere, por tanto, una estrategia pragmática del legislador para dejar espacio interpretativo a quienes deberán aplicar la ley, hacerla respetar o juzgar sobre su base: “Términos como estos, permiten a los jueces usar su propia discreción al momento de decidir acerca de su aplicabilidad, dadas las circunstancias” (Gotti 2008: 387). Esta calculada imprecisión se transmite también con los adverbios epistémicos *supuestamente*, *presuntamente*, *presumiblemente* (restrictivos del valor de verdad de la aserción - Kovacci 1999: 758) y también con *eventualmente*, *potencialmente*, *previsiblemente*.

- (44) Artículo 77. Inspección sanitaria. [...]  
4. Cuando no pueda obtenerse información de otra manera, la Inspección sanitaria podrá requerir individualmente a cualquier persona o entidad privada para que facilite datos, informes o antecedentes obrantes en su poder y concernientes a otras personas o entidades, a efectos de la comprobación de acciones u omisiones *supuestamente* constitutivas de infracción administrativa. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.
- (45) Artículo 43. Medidas cautelares.  
Con la independencia de las demás medidas que se adopten para garantizar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte, con carácter cautelar el ayuntamiento podrá acordar la inmediata adopción de medidas correctoras imprescindibles para evitar los daños o molestias graves que se estén ocasionando como consecuencia de las actividades *presuntamente* infractoras. [...] Decreto 320/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las ordenanzas tipo sobre protección contra la contaminación acústica.

- (46) Artículo 25.  
 Cuando el Valedor del Pueblo, por razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hecho *presumiblemente* delictivo lo comunicará al Ministerio fiscal de quien podrá solicitar información sobre el estado de tramitación en que se encuentren las actuaciones iniciadas a su instancia. Ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor del Pueblo de Galicia.
- (47) Artículo 122. Inspección. [...]
  4. Verificar los hechos que, *eventualmente*, los particulares denuncien y que pudieran ser constitutivos de infracción. Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.
- (48) 2. El órgano ambiental, en el plazo de quince días, elevará consultas previas a las personas, instituciones y administraciones *previsiblemente* afectadas por la ejecución del proyecto, a las que remitirá una copia de la memoria-resumen y las que requerirá una respuesta en un plazo máximo de quince días. Decreto-ley 3/2009 de 29 de mayo, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears.
- (49) Artículo 21. Medidas cautelares.
  1. Antes de la incoación de cualquier expediente sancionador, si la Administración autonómica o municipal competente detecta la existencia de hechos o circunstancias *potencialmente* vulneradores de las previsiones de esta Ley o que puedan ser constitutivos de infracción, requerirán al interesado, con audiencia previa, para que corrija las deficiencias observadas, fijando un plazo al efecto. Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

Según nuestra interpretación, aquí el legislador desfocaliza porque deja espacio a ilaciones, a posibilidades, a dudas, es decir, a todo lo que pudiera pasar y no es previsible (*eventualmente*), a lo que pudiera acontecer y es previsible (*previsiblemente*), a lo que es previsible porque es connatural a una situación (*potencialmente*) y a lo que requiere una suspensión del juicio a pesar de que las apariencias parecen indicar que lo expresado es cierto (*presumiblemente, presuntamente, supuestamente*). Sin el adverbio, tenemos hechos reales; con el adverbio, el legislador suspende su compromiso con la verdad/realidad creando un contexto de opacidad referencial (Torner 2005: 41). Esto invita a la cautela en la relación con la realidad de los

hechos: el legislador recuerda que es la certeza del Derecho lo que concreta la realidad en el mundo legal.

El objetivo de nuestro trabajo ha sido identificar rasgos de naturaleza pragmalingüística para contribuir a la descripción del lenguaje jurídico-normativo como lengua sectorial. Quizás se pueda incluir los adverbios en *-mente* con función de modalización entre los rasgos que co-ocurren y distinguen esta lengua de especialidad. Concretamente, hemos observado en el articulado una alta frecuencia y gran variedad de adverbios en *-mente* con función de modalización liminar (gradientes de magnitud, epistémicos, adverbios de concreción y acercamiento a la realidad, adverbios de preferencia y adverbios que hacen vago un criterio de juicio).

Los adverbios en *-mente* que hemos rastreado se adscriben a la precisión (focalización) y a la vaguedad (desfocalización). Los primeros, según lo visto, guían al destinatario de la norma hacia una interpretación clara y unívoca, al mismo tiempo que explicitan la condición de felicidad del acto: la voz del legislador emerge de ellos como un recordatorio de su prerrogativa directiva y su autoridad, que es la condición indispensable para la perlocutividad de la Ley. Los que desenfocan, a su vez, recuerdan que, en el mundo legal, es el Derecho el que “crea la realidad”: hasta que un hecho no esté comprobado y fijado por el criterio de juez, no es más que una presuposición cuya concreción está envuelta en una vaguedad precaucional<sup>9</sup>.

Lo interesante de un enfoque pragmático-variacional<sup>10</sup>, a nuestro entender, reside en la posibilidad de profundizar en la función de un registro especializado con respecto a su contexto de acción social. Precisa Calvo Ramos (1980: 9-10) que la Administración está al servicio de una comunidad organizada políticamente, una comunidad soberana, y actúa sometida al Derecho con base en normas jurídicas para gestionar intereses colectivos que emanan de una

---

9 El estudio de los adjetivos de precisión/vaguedad en el lenguaje normativo de Vatvedt Fjeld (2005) llega a conclusiones similares a las nuestras.

10 La pragmática variacional (*variational pragmatics*) investiga la variación pragmática social y geográfica, eso es, la variación intralingüística en el uso de lengua, incluyendo los factores microsociales, como el registro. Para un ejemplo de su aplicación, véase Clancy (2011).



voluntad política. El lenguaje administrativo tiene, pues, una vocación originalmente social. Sin embargo, las administraciones son emisores que tienen el poder de comunicar unidireccionalmente, puesto que para el administrado no cabe la posibilidad de rebatir (Van Dijk 1989: 27, 2001). El fin social y la emisión unilateral terminan por condicionar el perfil de este registro con vistas a su éxito performativo. Por un lado, la necesidad de estructuras lingüísticas para una comprensibilidad clara y unívoca se hace urgente por la falta de interacción con el destinatario, quien es al fin y al cabo el dueño real de su fuerza performativa. Por otro lado, el fin de regulación social implica que la Ley sea la base de la resolución de las controversias, lo cual requiere un espacio de maniobras que se expresa en la necesidad de la vaguedad (Endicott 2005). Se trata, pues, de dos exigencias funcionalmente complementarias (Bhatia 2005), dado que, como sintetiza Gotti (2008: 385), los legisladores “deben ser muy precisos al definir las obligaciones que se supone deben imponer o los derechos que confieren; y, por otra, estas reglas deben hacer referencia a una gama muy amplia y, a veces, impredecible de posibles aplicaciones”.

## Bibliografía

- Aijmer, Karin 2002. *English discourse particles: Evidence from a corpus*. Amsterdam-Philadelphia: John Benjamins.
- Alcaraz Varó, Enrique / Hughes, Brian 2002. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Álvarez, Miriam 1997. *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*. Madrid: Arco/Libros.
- Bhatia, Vijay / Engberg, Jan / Gotti, Maurizio / Heller, Dorothee (eds) 2005. *Vagueness in normative texts*. Bern: Peter Lang.
- Bhatia, Vijay 2005. Specificity and generality in legislative expression: two sides of the coin. En Bhatia, Vijay / Engberg, Jan / Gotti, Maurizio / Heller, Dorothee (eds), 337-355.

- Beaugrande, Robert de 1996. The 'pragmatics' of doing language science: The 'warrant' for large-corpus linguistics. *Journal of Pragmatics* 25, 503-535.
- Barrenechea, Ana María 1979. Operadores pragmáticos de actitud oracional: los adverbios en «-mente» y otros signos. En Barrenechea, Ana María / Manacorda de Rosetti, Mabel V. / Freyre, María Luisa / Jiménez, Elena / Orecchia, Teresa / Wolf, Clara (eds) *Estudios lingüísticos y dialectológicos. Temas hispánicos*. Buenos Aires: Hachette, 39-59.
- Bordonaba, María Cristina 2008. Hacia una simplificación del lenguaje jurídico-administrativo en la normativa del turismo rural. En Calvi, Maria Vittoria / Mapelli, Giovanna / Santos López, Javier (eds) *Lingue, culture, economia*. Milano: FrancoAngeli, 13-29.
- Brinton, Laurel 1996. *Pragmatic markers in English. Grammaticalization and discourse functions*. Berlin-New York: Mouton/De Gruyter.
- Caffi, Claudia / Janney, Richard 1994. Towards a pragmatics of emotive communication. *Journal of Pragmatics* 22, 325-373.
- Calsamiglia, Helena / Tusón, Amparo 1999. *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Barcelona: Ariel.
- Calvi, Maria Vittoria 2004. El léxico de la enseñanza de ELE para fines específicos. En *V Jornada-Coloquio de la Asociación Española de Terminología (AETER)*, Alcalá, <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aeter/conferencias/calvi.htm#np1>> (17/6/2012).
- Calvi, Maria Vittoria / Bordonaba Zabalza, Cristina / Mapelli, Giovanna / Santos López, Javier (eds) 2009. *Las lenguas de especialidad en español*. Roma: Carocci.
- Calvo Ramos, Luis 1980. *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*. Madrid: Gredos.
- Chierichetti, Luisa 2001. La modalidad deóntica en el Código Civil español. Apuntes para una comparación con el Codice Civile italiano. En Gotti, Maurizio (ed.) *Modality in specialized texts. Selected papers of the 1st CERLIS Conference*. Bern: Peter Lang, 239-259.

- Clancy, Brian 2011. Complementary perspectives on hedging behaviour en family discourse. *International Journal of Corpus Linguistics* 16/3, 371-390.
- Coates, Jennifer 1987. Epistemic modality and spoken discourse. *Transactions of the philological society* 85/1, 110-131.
- Endicott, Timothy 2005. The value of vagueness. En Bhatia, Vijay K. / Engberg, Jan / Gotti, Maurizio / Heller, Dorothee (eds), 27-48.
- Fuentes Rodríguez, Catalina 1993. Desde luego, por supuesto, naturalmente. *Sociolingüística andaluza* 8, 127-159.
- Fuentes Rodríguez, Catalina 2009. *Diccionario de conectores y operadores del español*. Madrid: Arco/Libros.
- García-Page, Mario 2002. Adverbios restringidos y adverbios colocacionales. *Revista de lexicografía* 2001-2002/8, 103-147.
- Giráldez Soage, Alejandro 2006. El papel de las cercas semánticas (*hedges*) en las estrategias comunicativas discursivas. En Casado Velarde, Manuel / González Ruiz, Ramón / Romero María Victoria (eds), *Análisis del discurso: lengua, cultura, valores*. Madrid: Arco/Libros, 1, 475-488.
- González Ruiz, Ramón 2005/2006. Modalizadores de sinceridad, cooperación y estrategias comunicativas. *Anuario de lingüística hispánica* 21-22, 199-228.
- González Ruiz, Ramón 2007. *Personalmente, no lo considero viable*. Acerca de la zona modal y de los valores estratégicos de una clase de adverbios de modalidad. *LEA* 24, 75-97.
- Gotti, Maurizio 2008. El discurso jurídico en diversas lenguas y culturas: Tendencia a la globalización e identidades locales. *Revista Signos* 41/68, 381-401.
- Haverkate, Henk 1992. Deictic categories as mitigating devices. *Pragmatics* 2/4, 505-522.
- Haverkate, Henk 1994. *La cortesía verbal. Estudio pragmlingüístico*. Madrid: Gredos.
- Haverkate, Henk 2004. Gramática y pragmática. Categorías desfocalizadoras en español. *Spanish in context* 1/1, 21-40.
- Kaul de Marlangeon, Silvia Beatriz 2002. *Los adverbios en -mente del español de hoy y su función semántica de cuantificación*. Madrid: Iberoamericana.

- Kovacci, Ofelia 1999. El adverbio. En Bosque, Ignacio / Demonte, Violeta (Coords.) *Nueva gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, 3, 705-786.
- Lakoff, George 1972. Hedges: A study in meaning criteria and the logic of fuzzy concepts”, *Papers from the 8th regional meeting of the Chicago Linguistic Society*, 183-228.
- Landone, Elena 2009. *Los marcadores del discurso y la cortesía verbal en español*. Bern: Peter Lang.
- Landone, Elena en prensa. La modalidad liminar en la normativa territorial de las comunidades autónomas españolas. *Cuadernos AISPI 2*.
- Lenarduzzi, René 2004. Los adverbios en *-mente* en español y en italiano: un contraste poco estudiado. En *Actas XXI Congreso AISPI La memoria delle lingue: la didattica e lo studio delle lingue della Penisola iberica in Italia*. Messina: Lippolis, 2, 125-135.
- Mapelli, Giovanna 2009. Texto y género. En Calvi, Maria Vittoria / Bordonaba Zabalza, Cristina / Mapelli, Giovanna / Santos López, Javier (eds), 55-74.
- Martín Zorraquino, María Antonia 1999. Aspectos de la gramática y de la pragmática de las partículas de modalidad en español actual. En *Actas del IX Congreso de ASELE. Español como lengua extranjera: enfoque comunicativo y gramática*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 25-56.
- Martín Zorraquino, María Antonia / Portolés Lázaro, José 1999. Los marcadores del discurso. En Bosque, Ignacio / Demonte, Violeta (eds) *Gramática descriptiva del español. Entre oración y discurso. Morfología*. Madrid: Espasa Calpe, 3, 4051-4213.
- Morales Ascencio, Bernardo 1999. Vaguedad y modalidad liminar. *Forma y función* 12, 83-110.
- Otaola Olano, Concepción 2006. *Análisis lingüístico del discurso. La lingüística enunciativa*. Madrid: Ediciones Académicas.
- Parodi, Giovanni 2005. Discurso especializado y Lingüística de Corpus: hacia el desarrollo de una competencia psicolingüística. *Boletín de Lingüística* 17/23, 61-88.
- Pérez Hernández, María Chantal 2002. Explotación de los corpórea textuales informatizados para la creación de bases de datos

- terminológicas basadas en el conocimiento. *Estudios de Lingüística del Español (ELiEs)* 18, <http://elies.rediris.es/elies18/index.html>Explotación de los córpora textuales> (18/07/2012)
- Rodríguez Ramalle, Teresa María 2007. El complementante que como marca enfática en el texto periodístico. *RAEL – Revista electrónica de lingüística aplicada* 6, 41-53.
- Rovere, Giovanni 2010. Il principio dell'economia nella lingua giuridica. Gli avverbi in -mente. En Visconti, Jacqueline (ed.) *Lingua e diritto. Livelli di analisi*. Milano: LED, 119-162.
- Ruiz Gurillo, Leonor 2006. *Hechos pragmáticos del español*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Teubert, Wolfgang 2001. Corpus linguistics and lexicography. En Teubert, Wolfgang (ed.) *Text, corpora and multilingual lexicography*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 109-133.
- Torner, Sergi 2005. *Aspectos de la semántica de los adverbios de modo en español*. Tesis doctoral, Institut Universitari de Lingüística Aplicada-Universitat Pompeu Fabra.
- Van Dijk, Teun 1989. Structure of discourse and structures of power. En Anderson, James (ed.) *Communication Yearbook 12*. Newbury Park: Sage, 18-59.
- Vatvedt Fjeld, Ruth 2005. The lexical semantics of vague adjectives in normative texts. En Bhatia, Vijaj K. / Engberg, Jan / Gotti, Maurizio / Heller, Dorothee (eds), 159-172.
- Verschueren, John 2002 (1999). *Para entender la pragmática*. Madrid: Gredos.